



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Valdecarros**

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de septiembre de 2018, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, acuerdo que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el texto íntegro de la modificación, cuya redacción es la que sigue:

#### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible**

El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 7.- Tipos de gravamen y cuota tributaria**

El tipo de gravamen para construcciones, instalaciones y obras que precisen la redacción de proyecto técnico, se establece en el uno por ciento (1%). Para el resto, el tipo de gravamen se establece en el dos por ciento (2%).

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda, conforme el párrafo anterior.

La presente modificación entrará en vigor y será aplicable a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Valdecarros (Salamanca).

EL ALCALDE

José Angel Vicente Jiménez

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

03/01/2019